

## PLENA FE Y CRÉDITO

La mayoría de las órdenes de protección emitidas válidamente reciben "plena fe y crédito". Plena fe y crédito significa que si el acusado fue servido con una orden de protección de cualquier estado o tribu, la orden debe ser ejecutable en cualquier otro estado o tribu. (Arizona no requiere registro o domesticación para órdenes de fuera del estado o las órdenes de protección tribales.)

## ARMAS Y ÓRDENES DE PROTECCIÓN

Puede ser que sea un crimen federal para el acusado de poseer armas de fuego o municiones. Esto significa que si una orden de protección fue confirmada después de una audiencia en la que el acusado tuvo la oportunidad de participar, el acusado no puede poseer armas de fuego o municiones mientras la orden está en efecto.

## INFORMACION:

Numero de caso:

---

Fecha en que se le notifico al acusado:

---

Número de departamento de policía de no emergencia:

---

## NOTAS:

## ➤ RECURSOS ◀

### ARIZONA COALITION TO END SEXUAL & DOMESTIC VIOLENCE LEGAL ADVOCACY HOTLINE

P 1 (800) 782-6400 TTY (602) 279-7270  
[WWW.ACESDV.ORG/LEGAL-ADVOCACY-HOTLINE/](http://WWW.ACESDV.ORG/LEGAL-ADVOCACY-HOTLINE/)

### NATIONAL DOMESTIC VIOLENCE HOTLINE

P 1 (800) 799-7233 TTY 1 (800) 787-3224  
[WWW.THEHOTLINE.ORG](http://WWW.THEHOTLINE.ORG)

### SEXUAL & DOMESTIC VIOLENCE PROGRAMS & SAFETY PLANNING

[WWW.ACESDV.ORG/LEGAL-ADVOCACY-HOTLINE](http://WWW.ACESDV.ORG/LEGAL-ADVOCACY-HOTLINE)

### PRIVATE PROCESS SERVERS

[HTTP://ARIZONAPROCESSSERVERS.ORG](http://ARIZONAPROCESSSERVERS.ORG)  
[HTTP://AACPSERVERS.ORG/INDEX.HTML](http://AACPSERVERS.ORG/INDEX.HTML)

### FOR NATIONWIDE LEGAL INFORMATION

[WWW.WOMENSLAW.ORG](http://WWW.WOMENSLAW.ORG)

### TO APPLY FOR LEGAL SERVICES IN ARIZONA

[HTTP://WWW.AZLAWHELP.ORG](http://WWW.AZLAWHELP.ORG)

### ARIZONA RULES OF PROTECTIVE ORDER PROCEDURE (ARPOP)

[HTTPS://GOVT.WESTLAW.COM/AZRULES](https://GOVT.WESTLAW.COM/AZRULES)

### ARIZONA REVISED STATUTES

[WWW.AZLEG.GOV/ARIZONAREVISEDSTATUTES.ASP](http://WWW.AZLEG.GOV/ARIZONAREVISEDSTATUTES.ASP)

### NATIONAL CENTER ON PROTECTION ORDERS AND FULL FAITH AND CREDIT

[WWW.FULLFAITHANDCREDIT.ORG](http://WWW.FULLFAITHANDCREDIT.ORG)



Created by ACESDV Legal Committee 2016

# LO QUE USTED NECESITA SABER DESPUÉS DE OBTENER

# UNA ORDEN DE PROTECCIÓN

## TIPOS DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN:

Orden de Protección

Mandato contra Acoso

Mandato contra Acoso  
en el Trabajo



2800 N. Central Ave., Suite 1570 • Phoenix, AZ 85004  
(602) 279-2900 • 1(800) 782-6400 • TTD/TTY: (602) 279-7270  
[info@acesdv.org](mailto:info@acesdv.org) [www.acesdv.org](http://www.acesdv.org)

## **LA CORTE OTORGÓ MI ORDEN DE PROTECCIÓN, ¿QUÉ HAGO AHORA?**

- La orden debe ser notificada al acusado (la persona que está buscando protección contra). El acusado tiene que ser notificado de la orden de protección.
- Una orden de protección es válida y aplicable únicamente una vez que el acusado ha sido notificado.

## **¿CÓMO PUEDO NOTIFICAR AL ACUSADO CON MI ORDEN DE PROTECCIÓN?** Sólo una agencia de aplicación de la ley o de un servidor de procesos registrados pueden servir una orden de protección.

**¿HAY QUE PAGAR PARA QUE MI ORDEN SEA ENTREGADA?** A pesar de que se cobra una tarifa para entregar una orden de Mandato contra Acoso o una orden de Mandato contra Acoso en el Trabajo, un agente de la ley servirá una orden de protección sin costo alguno para usted. Tenga en cuenta que si usted decide tener la orden de protección servida por un servidor privado de procesos registrados, él o ella le cobrará una tarifa.

**¿CÓMO SABRÉ CUANDO MI ORDEN DE PROTECCIÓN SEA ENTREGADA?** Una vez que se notificó al demandado, la agencia de aplicación de servidor de procesos o la ley va a presentar un certificado o declaración jurada de notificación con la corte para probar que el acusado ha sido notificado de la orden.

**¿DÓNDE ES MI ORDEN DE PROTECCIÓN VÁLIDA Y EXIGIBLE?** Cualquier orden de protección emitida por un estado, tribal, o corte territorial y que ha sido entregada al acusado es ejecutable por cualquier otro estado, tribal, o corte territorial. Debe conservar una copia de la orden de protección en su persona en todo momento, incluso cuando va de viaje.

**¿POR CUÁNTO TIEMPO ES VÁLIDA MI ORDEN DE PROTECCIÓN?** Si la orden no es entregada al acusado entre un año, la orden se expirará. Siempre y cuando la orden se entregue adecuadamente al acusado, la orden es válida por un año.

**¿PUEDE EL ACUSADO RETAR LA ORDEN DE PROTECCIÓN?** El acusado tiene el derecho a retar la orden si él / ella no está de acuerdo con él y puede hacerlo mediante la solicitud de una audiencia en el mismo tribunal que emitió la orden. La solicitud puede realizarse en cualquier momento mientras la orden está

en vigor y se llevará a cabo dentro de 5-10 días hábiles después de que la solicitud se ha hecho por escrito. La corte se pondrá en contacto con usted, posiblemente por teléfono, cuando está prevista la audiencia. Asegúrese de que la corte tenga un buen número de contacto para usted.

**¿QUÉ PASA EN UNA AUDIENCIA?** Tanto el demandante como el acusado se les da la oportunidad de contar su versión de los hechos. Como demandante, es probable que presente su caso primero. Cuando lo haga, usted podrá:

- Ser jurado a declarar
- Tomar la posición de testigo
- Presentar su evidencia.

## **¿CÓMO ME PREPARO SI EL ACUSADO SOLICITA UNA AUDIENCIA?**

- Junte toda la evidencia que apoye las declaraciones hechas en su petición. Tipos de pruebas pueden incluir: testigos, informes policiales, registros médicos, llamadas telefónicas, conversaciones, mensajes de texto, mensajes de correo electrónico, mensajes instantáneos, medios de comunicación social, imágenes, vídeo o audio, o cualquier otro tipo de evidencia.
- Cada elemento de prueba se llama una exposición. Después de haber juntado toda la evidencia, es posible que desee hacer una lista de sus exposiciones para referencia durante la audiencia. Ponga el título "Lista de exposiciones" en la parte superior de la página y la lista de cada objeto expuesto en orden de importancia, ya que tendrá una cantidad limitada de tiempo durante la audiencia.
- Haga 3 copias de cada exposición y de la "Lista de exposiciones", y llévelos con usted a la audiencia.
- Puede preguntarle al personal de la corte si un agente de policía puede estar en la sala de la corte durante la audiencia o si lo/la puede acompañar fuera de la corte cuando termine la audiencia.

**¿PUEDO HACER CAMBIOS A MI ORDEN DE PROTECCIÓN?** Usted, como demandante, puede solicitar que la corte modifique la orden de protección en cualquier momento durante el término de la Orden.

**¿CÓMO PUEDO MODIFICAR MI ORDEN DE PROTECCIÓN?** Para modificar su orden de protección, vaya a la misma corte que otorgó la Orden y complete la documentación apropiada. Debe presentar una identificación al personal de la corte para completar el papeleo. Si el acusado ha sido notificado con la orden de protección original, pero no ha solicitado una, se le requerirá a usted aparecer ante un juez para explicar

por qué desea modificar la Orden. Si se solicita una modificación en la orden original después de que una audiencia se ha celebrado, una nueva audiencia será fijada y debe dar aviso de la audiencia al acusado.

**¿QUÉ PASA SI NO ASISTO A LA AUDIENCIA?** Si usted, como la demandante, no puede ir a la audiencia, la corte puede retirar la orden de protección.

**¿CUÁLES SON MIS OPCIONES SI EL DEMANDADO VIOLA LA ORDEN DE PROTECCIÓN?** Una violación de la orden de protección podría resultar en una detención del acusado y / o procesamiento por violación de A.R.S. § 13-2810, Interferencia con los procedimientos judiciales, un delito menor de Clase 1. Puede reportar violaciones de la orden de protección a su departamento de policía local o el departamento del Sheriff.

**¿PUEDO VIOLAR MI PROPIA ORDEN DE PROTECCIÓN?** Usted como el demandante no puede violar la orden contra el acusado. La orden de protección ordena al acusado que se mantenga alejado y que no tenga contacto con usted. Sin embargo, si usted contacta al acusado debe considerar cómo el contacto con el acusado podría afectar a su seguridad.

**¿PUEDE EL ACUSADO OBTENER UNA ORDEN DE PROTECCIÓN CONTRA MÍ?** Si el acusado no quiere que usted se comunique con él / ella, el acusado tiene derecho a solicitar una orden de protección en contra de usted. Sin embargo, si la corte concede al acusado una orden de protección, esa orden no cancela o descarta su orden de protección actual contra el acusado.

**YA NO CREO QUE NECESITO LA ORDEN DE PROTECCIÓN COMO PARTE DE MI PLAN DE SEGURIDAD, ¿CUÁLES SON MIS OPCIONES?** Si usted cree que una orden de protección ya no es necesaria, se puede solicitar a la Corte que retire la orden en cualquier momento durante el término de la Orden. Sólo un juez puede retirar una orden de protección.

- Para retirar una orden de protección, usted, debe ir a la corte que emitió la orden para completar y presentar una moción. Se le requerirá presentar una identificación al personal de la corte antes de completar la petición de desestimación. También se le pedirá que se presente ante un juez y explicar por qué le gustaría retirar la Orden.

➤ **PARA MÁS INFORMACIÓN SOBRE ÓRDENES DE PROTECCIÓN PUEDE ACCEDER A UNA VERSIÓN COMPLETA DE LA HOJA DE DATOS SOBRE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN EN ACESDV.ORG.**